

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que la representante legal de la adolescente demandada señora Astrid Julianith Papajoy Zemanate, aporta memorial manifestando que se encuentra enterada de la demanda, que no se opone a las pretensiones de la misma y que renuncia al termino de traslado. Sírvasse proveer. Palmira, 09 de Febrero de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA.**
AUTO INTERLOCUTORIO No 228
Palmira Valle, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintitrés
(2023)

Se observa que dentro del presente proceso, la señora Astrid Julianith Papajoy Zamanate, quien funge como representante legal de la adolescente demandada Julieth Arianna Arroyave Papajoy, manifiesta a través de memorial allegado al correo electrónico de este despacho, proveniente de su correo electrónico, que se encuentra completamente enterada de la demanda, que no se opone a las pretensiones de la misma, reconociendo los fundamentos de hecho y de derecho allí expuestos, así mismo refiere que renuncia al termino de traslado de conformidad con lo reseñado en el artículo 119 del C.G.P .

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la demandada, se aceptara el allanamiento de la demanda y la renuncia a los términos procesales al tenor de lo previsto en el artículo 119 del C.G.P. teniéndose por no contestada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el allanamiento realizado por la parte demandada.

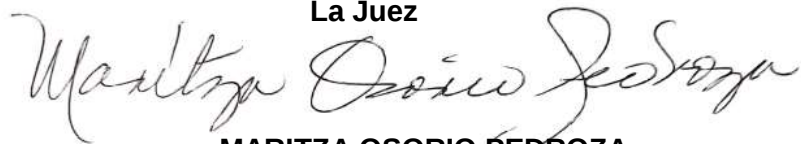
SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada adolescente Julieth Arianna Arroyave Papajoy a través de su

representante legal señora Astrid Julianith Papajoy Zamanate, al haber renunciado al termino – artículo 119 del C.G.P.-

TERCERO: En firme este proveído, pase el presente expediente al despacho para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 en concordancia con el Art. 386- 3-4-a del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 026 _hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P

Palmira Valle , 10 de Febrero de 2023.

La Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df179f40936a4cd728ed2fa5e1e2e879192e9e2ecfcb8492b485f52e0eac48b**

Documento generado en 09/02/2023 05:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>